



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL N° 017-2022-GM/MDP

Fecha: Parcona, 27 ENE 2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 6369-2021 de fecha 09 de Noviembre del 2021, promovido por Don: PEDRO ALEJANDRO ACOSTA CHACALTANA y Doña: MARISELA TRILLO SALVADOR, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, La Municipalidad Distrital de Parcona, al haber cumplido con los requisitos establecidos con los dispositivos legales aludidos, se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N° 032-2010-JUS/NDJ de fecha 14 de Enero del 2010 y renovada la acreditación, mediante Resolución Directoral N° 101-2020-JUS/DGJLR de fecha 21 de Febrero del 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MDP, de fecha 28 de Agosto del 2015, publicada en el Diario "La Opinión" el 23 de Setiembre del 2015, establece las disposiciones normativas para la creación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Región Ica, en aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Municipalidad Distrital de Parcona, conforme a su acreditación, es competente llevar a cabo dicho procedimiento, siempre y cuando el último domicilio de los cónyuges se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de Parcona, o se haya realizado el matrimonio en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a los cónyuges que transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio civil, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 291-2021-GM/MDP, de fecha 23 de Noviembre del 2021, DECLARÓ la Separación Convencional de los administrados Don: PEDRO ALEJANDRO ACOSTA CHACALTANA y Doña: MARISELA TRILLO SALVADOR, respecto al matrimonio civil celebrado el 28 de Noviembre del 2008, en la Municipalidad Distrital de Huaral, Provincia de Huaral y Departamento de Lima;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL N° 017 -2022-GM/MDP

Que, al haber transcurrido más de dos (02) meses de aprobada la separación convencional que declara la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el Régimen Patrimonial y Sociedad de Gananciales, quedó subsistente el vínculo matrimonial, cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados, el cónyuge Sr. **PEDRO ALEJANDRO ACOSTA CHACALTANA**, mediante expediente N° 374-2022 de fecha 25 de Enero del 2022, solicita la Resolución del Divorcio Ulterior, motivo por el cual se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la Partida de Matrimonio Civil, conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2021-A/MDP de fecha 26 de Agosto del 2021, el Alcalde delegó al Gerente Municipal **COMPETENCIA, C. EN MATERIA ADMINISTRATIVA**, numeral 10) Suscribir Resoluciones declarando la procedencia de separación convencional y disolución del vínculo matrimonial, cuando la Municipalidad cuente con autorización de acuerdo a Ley.

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina de Divorcio Rápido y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procede a suscribir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges, Don: **PEDRO ALEJANDRO ACOSTA CHACALTANA** y Doña: **MARISELA TRILLO SALVADOR**, respecto al matrimonio civil celebrado el 28 de Noviembre del 2008, en la Municipalidad Distrital de Huaral, Provincia de Huaral y Departamento de Lima;

ARTICULO SEGUNDO: Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial materia de la presente, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante los Registros Civiles que corresponda, La Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y otros, debiendo apersonarse para tal efecto a la oficina de Divorcio Rápido de la Municipalidad Distrital de Parcona, a fin de recoger los partes registrales respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal de esta Municipalidad notificar la presente Resolución a las partes interesadas,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Parcona
C.P.C.C. Miagritos Aurelio Vasquez Ferreira
Gerente Municipal